BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2519 | **Buenos Aires, Miércoles 12 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerandose que veinticinco palabras equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Numero suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo la Regencia de un Registro de Contratos Públicos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Vista la precedente solicitud del Escribano Público don Adolfo Frisiani; atento el informe producido à su respecto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y hallándose vacante la Regencia del Registro de Contratos Públicos Nº. 48 de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº. 48 de la Capital, al Escribano Público, don Adolfo Frisiani, quien otorgará ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para tomar posesión del cargo, la fianza que preceptúa el Art. 173 de la Ley Nº. 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadistica.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Exonerando al Director de la Cárcel del Neuquen.

Exp. C. 61.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Vistos los telegramas que anteceden de los que resulta, que el Director de la Cárcel del Neuquen ha hecho abandono de su cargo, después de habérsele denegado la licencia que por dos veces solicitó, y atentos los informes del Gobernador del mismo Territorio relativos á la conducta de aquel empleado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Director de la Cárcel del Territorio del Neuquen, don Antonio Ruiz Gutiérrez, suspendiéndosele el pago de sus haberes á contar desde el 1º del corriente.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadistica.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando varios Jueces de Paz para la Capital.

Exp. C. 65.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz, para el corriente año, de las Secciones 2ª, 4ª, 21ª y 22ª, respectivamente, á los ciudadanos Tomás Estrada, Pedro C. López, Manuel T. Navarro y Enrique N. Green.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadistica.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reorganizando el personal docente de la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

A fin de reorganizar el personal directivo y docente de la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase el expresado personal en la siguiente forma:

Directora, á cargo de una cátedra, señora Eusebia S. de Rojas.

Vicedirectora, á cargo de una cátedra, señora Julia S. de Curto.

Profesora de Historia Argentina y de Geografía Comercial, (dos cátedras) señorita Eva Basavilbaso.

Profesores de Aritmética y Contabilidad, señores Arturo Silveyra (dos cátedras) Rafael Manzanares y señoritas Margarita Susan y Ana Manthe.

Profesores de Caligrafía y Máquina de Escribir, señora María Ytuarte de Silva, señorita Filomena Scalcini y señor José M. Oller.

Profesores de Idioma Nacional, señora Julia S. de Curto, señorita Carmen B. Ceballos y señor Enrique N. Zinny.

Profesora de Inglés (dos cátedras) señora Leonor S. de Linay.

Profesoras de Francés, señoras Eusebia S. de Rojas y María M. de Lacase.

Profesora de Correspondencia Comercial, señora Clorinda M. de Turner.

Profesor de Telegrafía (curso libre) señor Ramón M. Lupo.

Art. 2º Los sueldos del personal nombrado por este Decreto, se liquidarán con antigüedad del 1º de Enero próximo pasa-

do, con excepción de los que corresponden á las señoras Julia S. de Curto, María M. de Lacasc., María Ituarte de Silva, y señores Enrique N. Zinny y Rafael Manzanares, cuyo ajuste se verificará á contar desde la fecha.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Profesora de Grado á la señorita Julia Martínez.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

A fin de proveer el puesto de Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, vacante por fallecimiento de la señorita María Luisa Suilar de Vázquez,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en el mencionado Establecimiento, á contar desde el 1º de Marzo próximo, á la señorita Julia Martinez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 168 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Gregorio Belbey, concesionario de la manzana Nº. 168 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 168 de la Colonia General Alvear, otorgada en 30 de Septiembre de 1886, á don Gregorio Belbey, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 242 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Pedro Echagüe, concesionario de la manzana Nº. 242 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 242 de la Colonia General Alvear, otorgada en 4 de Octubre de 1886 á don Pedro Echagüe, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 142 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Ricardo Abelenda, concesionario de la manzana Nº. 142 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 142 de la Colonia General Alvear, otorgada en 20 de Agosto de 1887 á don Ricardo Abelenda, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 197 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Antonio Pintos, concesionario de la manzana Nº. 197 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárese caduca la concesión de la manzana Nº. 197 de la Colonia General Alvear, otorgada en 4 de Octubre de 1886 á don Antonio Pintos, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 181 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902

Resultando de este expediente:

Que don Luis Segovia, concesionario de la manzana Nº. 181 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 181 de la Colonia General Alvear, otorgada en 3 de Agosto de 1887 á don Luis Segovia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Conuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

VI

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 213 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que doña Celia Banante, concesionaria de la manzana Nº. 213 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 213 de la Colonia General Alvear, otorgada en 18 de Agosto de 1887 á doña Celia Banante, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VII

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 220 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Antonio Penco, concesionario de la manzana Nº. 220 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 220 de la Colonia General Alvear, concedida á don Antonio Penco, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquse, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VIII

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 229 de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de este expediente, que doña Ana Babet, concesionaria de la manzana Nº. 229 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 229 de la Colonia General Alvear, otorgada en 15 de Noviembre de 1887 á doña Ana Babet, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando la transferencia de un arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz, y aprobando la ubicación de 12.500 hectáreas en esas tierras, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente, en el que el señor Manuel López Saavedra, por la Sociedad Manuel López y Cía., solicita reconsideración del Decreto de Mayo 30 de 1901, que no hacía lugar á la ubicación de 12.500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, y declaraba perdido, todos los derechos de los recurrentes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha padecido un error de hecho al dictar el decreto recurrido, puesto que

él se fundaba en que no se había justificado la existencia legal de la Sociedad solicitante, y por la escritura pública que corre agregada á fs. 10 y siguientes, se comprueba la existencia de la Sociedad Manuel López y Cía., á cuya orden se depositaron los certificados de premio;

Que por el documento público de fs. 15, consta la disolución de la Sociedad y que queda á cargo del activo y pasivo de ella, los señores Manuel López y José Alvárez, así como del mismo documento, resulta comprobada la transferencia hecha por la Sociedad López y Cía., á favor de don Manuel López Saavedra, de sus derechos y acciones al arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXII, fraccion C;

Que por la escritura de fs. 23, se acredita de una manera fehaciente, el contrato de sociedad de don Manuel López y José Alvarez, como sucesores de la razón social Manuel López y Cª., manifestando aquellos señores estar conformes, en que los certificados de que se ha hecho mención, sean amortizados á favor de don Manuel López Saavedra;

Que estando acreditada en debida forma la personería de los recurrentes, y la existencia de la Sociedad, desaparece la razón en que se fundó el Decreto de 30 de Mayo de 1901;

Que, por otra parte, los certificados fueron depositados dentro del término establecido por la ley, pues se recibieron en la División de Tierras y Colonias en Mayo 7 de 1901, fs. 1 y 2, y la tierra solicitada se encuentra mensurada; estando comprobadas las transferencias citadas y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias á fs. 6, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por la Sociedad Manuel López y Cª., á favor de don Manuel López Saavedra, de sus acciones y derechos al arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Apruébase igualmente la ubicación solicitada por don Manuel López Saavedra en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXII, fracción C, ángulo Sudeste del lote trece, mitad Sud del catorce, parte Sudoeste del número quince y parte Noroeste del lote diez y seis para la superficie de doce mil quinientas hectáreas, que le corresponde en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que se ha hecho mención, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Manuel López Saavedra, el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él, que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, y que se dejan á salvo los derechos que pudieran corresponder á terceros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

X

No haciendo lugar al título de propiedad de un lote en la Colonia Resistencia, fijando plazo para dar cumplimiento á las obligaciones de ley en otros y otorgando título de propiedad por varios más.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de los documentos que corren agregados á este expediente, y de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que á don Carlos Beggio corresponde otorgársele los títulos de propiedad por los lotes rurales Nºs. 158, 165 y 204 á la quinta Nº. 40 y al solar D de la manzana Nº. 104, todos de la Colonia Resistencia, de los que es concesionario por transferencias hechas á su favor por sus primitivos ocupantes;

Que no es posible acceder al pedido del señor Beggio en lo que se refiere al solar A, manzana 150, por haber sido escriturado en propiedad en 7 de Noviembre de 1895, á su concesionario don Juan Renco, como tampoco á lo del lote Nº. 203 por no ser ese el que se concedió al señor Saravia, cedente del solicitante;

Que no corresponde otorgársele al señor Beggio, el título de propiedad por la parte del lote Nº. 211 de que es concesionario por haberse comprobado que no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; por ésto y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita don Carlos Beggio, del solar A, manzana Nº. 150 de la Colonia Resistencia, por haber sido escriturado ya en propiedad y al del lote Nº. 203 por no haber comprobado en forma su cedente, señor Saravia, ser concesionario de ese lote.

Art. 2º El señor Beggio, deberá cumplir dentro del plazo de un año, las obligaciones que impone la Ley de 19 de Octubre de 1876, en la parte del lote Nº. 211 de esa Colonia, de que es concesionario, cuyos títulos le serán acordados una vez comprobado en forma su cumplimiento.

Art. 3º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos Beggio, los títulos de propiedad correspondientes á los lotes rurales Nºs. 158, 165 y 204 de la quinta Nº. 40, y del solar letra D de la manzana Nº. 104, todos de la Colonia Resistencia, los que deberán ser subscritos por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo; de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900, y fecho, vuelva este expediente á la precitada División.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando transferencias de unos lotes de la Colonia Resistencia y ordenando se extiendan los títulos de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Julio Charriau, solicita título de propiedad del lote rural Nº. 256 y del solar B, manzana 77, de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el lote rural 256 fué concedido por mitades y en donación á los señores Juan Nobile y Luis Dolce, en 19 de Enero de 1885, quienes lo transfirieron al recurrente. Que el solar B, manzana 77, fué acordado en venta en 6 de Enero de 1885, á don Juan Manuel Saravia, quien también lo cedió al interesado;

Que la inspección practicada ha comprobado que la superficie total del lote 256 es baja y anegadiza é impropia, por lo tanto, para la agricultura, habiendo sido ella destinada por el interesado al pastoreo de hacienda, y ha construido las poblaciones que se mencionan en él y en el solar referido;

Que ha sido satisfecho el valor del citado solar y al lote rural Nº. 256, no le afecta deuda alguna por anticipos, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 25 de Julio de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el recurrente no ha dado cumplimiento en las tierras concedidas, á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el Decreto de 10 de Febrero de 1899, la circunstancia de ser ellas impropias para la agricultura se lo ha impedido y que, por otra parte, el valor de las mejoras que ha introducido, excede al que se hubiera empleado en cultivos, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la transferencia hecha por los señores Juan Nobile y Luis Dolce, á favor de don Julio Charriau de sus acciones y derechos al lote rural número 256 de la Colonia Resistencia, como asimismo, la hecha por don Juan Manuel Saravia á favor del mismo señor Charriau de sus acciones y derechos al solar B, de la manzana Nº. 77 de esa Colonia.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda al señor Charriau, los títulos de propiedad correspondientes al lote rural 256 y al solar B, manzana 76, de la Colonia Resistencia, debiendo ellos ser subscritos por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando una mensura de 7.500 hectáreas en el Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don José M. Inurrigarro, presenta la diligencia de mensura de las 7.500 hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Ignacio Zunzunegui, en el Territorio de Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don José M. Inurrigarro, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedida en arrendamiento á don Ignacio Zunzunegui en el Territorio del Rio Negro, margen Sud, con frente al Arroyo Carhué, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIII

Aprobando una mensura de 5.114 hectáreas, 34 áreas y 68 centiáreas en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Ramón Guevara, presenta la diligencia de mensura de las tierras que de acuerdo con el Decreto de 25 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Eduardo Miche, en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que de esa operación resulta que dentro de los límites asignados á esa tierra en el respectivo contrato, existen 5.114 hectáreas 34 áreas y 68 centiáreas, en vez de las 5.000 que él expresaba, correspondiendo por lo tanto, declarar que la superficie de que es arrendatario el señor Miche, es de 5.114 hectáreas, 34 áreas y 68 centiáreas, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la superficie de cinco mil ciento catorce hectáreas, treinta y cuatro áreas, y sesenta y ocho centiáreas en el lote Nº. 5, fracción D, Sección C III, del Territorio del Chubut, practicada por el Agrimensor don Ramón Guevara, declárase que esa es la superficie de que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, es arrendatario don Eduardo Miche, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIV

Concediendo prórroga por dos años de un contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente, en el que don David E. Drummond, arrendatario de cinco mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, solicita se le conceda la prórroga de los años que establece el artículo 2º de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno en acordar la prórroga solicitada, siempre que el interesado abone la cantidad de trescientos pesos moneda nacional anuales, por cada 2.500 hs., de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto de 26 de Septiembre de 1899, que rige los contratos en vigencia, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don David E. Drummond, la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, lote Nº 256, debiendo él abonar la suma de trescientos pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto de 26 de Septiembre de 1899, que rige los contratos en vigencia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XV

Aprobando la transferencia de un lote de tierra en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente en el que don José Zorzin, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Antonio Chinotti, de sus acciones y derechos á la mitad Sud, éste del solar C, manzana 15 de la Colonia Sampacho, concedido á este último, en 24 de Diciembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que, en esa tierra se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Chinotti á favor de don José Zorzin, de sus acciones y derechos á la mitad Sudeste del solar C, manzana Nº. 15 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVI

Disponiendo el relevamiento de los Salares de Pastos Grandes y de Ratones, y de los hechos allí existentes.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Encontrándose actualmente en el Territorio de Los Andes el Ingeniero de la División de Tierras y Colonias, don Iberio San Román y el Inspector de Minas, don Juan B. Ambrosetti, comisionados por acuerdo de 24 de Diciembre de 1901, para efectuar el relevamiento del Salar de Caurchari y siendo conveniente, con el fin de resolver diversas gestiones de pertenencias borateras, ampliar esa Comisión á los Salares de Pastos Grandes y de Ratones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El Ingeniero de la División de Tierras y Colonias, señor Iberio San Román y el Inspector de Minas, señor Juan B. Ambrosetti, procederán á efectuar el relevamiento de los Solares de Pastos Grandes y de Ratones, y de los hechos allí existentes.

Art. 2° Los gastos que origine esta Comisión, se imputarán al Anexo H. Inciso I. Item 3, Partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVII

Declarando caduca una concesión de solares en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que los solares a, b, c, d, de la manzana Nº. 131 de la Colonia General Alvear, fueron concedidos á los señores Roberto Romer, J. MohrBell, Benjamin W. Gordon y Diego Dodds, respectivamente, y posteriormente, toda la citada manzana fué acordada á don Francisco Arce, habiéndose comprobado que en ella no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares a, b, c, d, de la manzana Nº. 131 de la Colonia General Alvear, concedidos á los señores Roberto Romer, J. MohrBell Benjamin W. Gordon y Diego Dodds, respectivamente, como asimismo la concesión de toda esa manzana que posteriormente se acordó á don Francisco Arce, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Ordenando exploraciones especiales de minas de carbón y napas de agua en el Territorio de la República.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Siendo conveniente practicar exploraciones especiales de minas de carbón y napas de agua en el Territorio de la República y utilizar con el mismo propósito las máquinas perforadoras que posee el Departamento de Agricultura, y cuyo estudio ha practicado ya el Ingeniero don E. Hermitte,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Ingeniero don E. Hermitte, para practicar dichas exploraciones, con el sueldo de quinientos pesos nacionales de curso legal, á contar desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2° Queda el mismo Ingeniero autorizado para adquirir el material necesario para poner dichas máquinas en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura suspenderá la admisión de solicitudes sobre cateo y explotación de minas en las regiones cuya exploración se determine.

Art. 4º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso I, Item 3, Partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIX

Fijando fechas de la inauguración de las clases en las Escuelas de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de la inspección verificada á las Escuelas Nacionales de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y de Córdoba, que es posible habilitar en breve plazo la parte de los edificios destinados á clases y gabinetes, de manera á permitir el alojamiento provisorio de determinado número de alumnos en calidad de externos; y, considerando de gran conveniencia que los alumnos fundadores de las respectivas escuelas, tomen alguna participación en muchas de las obras que todavía tienen que completarse en los referidos establecimientos, como ser: trabajos de carpintería, herrería y albañilería; mediciones y nivelaciones; construcción de galpones económicos, depósitos de forrage, productos y maquinaria agrícola, corrales, gallineros, palomares, colmenas, piletas, canaletas de riego, zanjas de desagüe, calles, alambrados, jardines, reparos para almácigos y criaderos, invernáculos, etc.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el 15 de Marzo y 1º de Abril del corriente año, como fechas de inauguración de clases en las Escuelas de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y de Córdoba, respectivamente.

Art. 2° Señálase el 1° de Marzo como última fecha para la presentación de solicitudes de ingreso á la Escuela de Villa Casilda, y el 15 del mismo mes para la de Córdoba.

Art. 3º Cuando cada Escuela se halle ya en condiciones de inaugurar el régimen del internado, el Ministerio de Agricultura reglamentará la admisión de alum-

nos internos, y determinará las condiciones en que serán adjudicadas las becas.

Art. 4º Las becas, en las Escuelas de Villa Casilda y Córdoba, consistirán en el alojamiento y manutención gratuita de los alumnos á quienes sean conferidas, por todo el tiempo que dure un curso completo de estudio.

Art. 5º Los alumnos internos no becados, abonarán una anualidad de cuatrocientos pesos, pagaderos por trimestres adelantados.

Art. 6º Para el cumplimiento del presente Decreto, autorízase la inversión de la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.), con imputación al Anexo H, Inciso 1, Item 3, partida 6 del Presupuesto vigente, cuya suma se entregará al Habilitado del Ministerio de Agricultura, don Manuel Giannetti, á cuyo efecto se librará la correspondiente orden de pago.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XX

Denegando una prórroga para la presentación de una mensura de tierras en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente en el que don Ricardo Gurgo, solicita se le conceda una prórroga de un año para presentar la mensura de las 15.000 hectáreas que de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de diez y ocho meses establecido por el artículo 8 del respectivo contrato, ha vencido, no correspondiendo por lo tanto, acordarse la prórroga solicitada, las que, por otra parte, están terminantemente prohibidas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Ricardo Gurgo, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XXI

Declarando caduca la concesión de la manzana Nº. 238, de la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Carlos Cavagna, concesionario de la manzana, Nº. 238 de la Colonia General Alvear, no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 238 de la Colonia General Alvear, otorgada en 6 de Octubre de 1887, á don Carlos Cavagna, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

XXII

Aprobando una mensura de 7500 hectáreas, en el Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don José M. Inurrigarro, presenta la diligencia de mensura de las 7500 hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedida en arrendamiento á don Dionisio Zunzunegui en el Territorio del Río Negro; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor señor José M. Inurrigarro, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedida en arrendamiento á don Dionisio Zunzunegui en el Territorio del Río Negro, margen Sud, con frente al Arroyo Carhué, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

XXIII

Denegando una solicitud de tierra, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Carlos Augusto Montegazza, solicita se le conceda una superficie de terreno para dedicarla á cultivos forestales, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la venta y arrendamiento de la tierra pública, están suspendidos por Decreto de 3 de Abril de 1900; no siendo posible, por lo tanto, acceder á lo pedido, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. del Sud, par llevara á cabo unas obras en su Estación Serigne.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su Estación Serigne: a) ensanche del edificio de la Estación; b) un galpón de carga de mayores dimensiones que el existente; c) un galpón de máquinas con capacidad para doce locomotoras; d) una balanza; e) una mesa giratoria; f) un depósito de carbón; g) un tanque con capacidad para doscientos veintisiete mil litros de agua; h) prolongación de las vías existentes en una longitud de cinco mil metros, y construcción de varios edificios destinados á empleados de los departamentos de tráfico y de locomotoras; y no haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia, y autorízase á la empresa recurrente, para llevar á cabo las obras de que se trata, debiendo sujetarse en la construcción de los pisos y paredes de los galpones de carga á lo dispuesto en la resolución de fecha Agosto 6 de 1900.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

II

Ordenando á la D. G. de Correos y Telégrafos, entregue al Ministerio del Interior la línea telegráfica á Puerto Deseado.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Habiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicado que la construcción de la línea telegráfica del Sud, ha llegado ya á Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) y que ha entregado provisionalmente á la Oficina de dicha localidad para que acepte telegremas de servicios tasados, á fin de satisfacer los pedidos del vecindario,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos, entregará al Ministerio del Interior la línea telegráfica referida, á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red de telégafos de la Nación y la libre al servico público, cuando lo crea conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 1902

Con 80.000... .. 8630

(APROXIMACIONES)

Con 2.000 pesos

8629 8631

Con 10.000 pesos

15028

Con 5.000 pesos

16675

Con 2.000 pesos

14142 14739 18962

Con 1 000 pesos

4933 6734 12395 12589 12775 13548 20363

Con 500 pesos

2751	4394	5390	5877	6315	7600	8405
8990	10324	11121	13226	13491	13859	13988
14653	17627	18779	19272	19972		

Con 200 pesos

1454	1884	2697	3641	4095	4185	5231
5862	6594	7493	7885	7944	7990	9558
11841	12781	12788	13434	13908	14086	15681
16408	17791	17946	19262	19342	19624	19748
20354	20600					

Con 100 pesos

1076	1570	1752	3936	5120	5186	5287
5662	5815	7416	7857	7957	8322	8385
8798	9200	9431	10244	10337	10404	10483
10944	11282	11334	11954	12625	13014	13074
13198	13614	14084	14384	14432	14498	14671
14883	15056	15200	15220	15732	16104	17650
18039	18608	18617	19481	20358	20566	

Con 30 pesos

1

017	026	027	033	035	039	042	045	054	086
099	101	106	117	128	139	143	147	149	150
152	159	187	190	199	203	204	205	235	254

261 266 273 274 278 287 319 325 326 333
349 370 380 426 428 431 450 469 479 480
490 512 541 546 554 583 585 592 620 658
669 670 674 683 690 726 727 755 759 765
769 776 814 817 831 840 846 852 854 861
871 898 932 949 958 972 982 989 990 993
995 999

2

020 032 044 053 080 081 099 105 107 118
125 130 152 154 164 185 195 202 203 207
219 239 274 290 293 304 310 317 319 324
372 378 403 411 425 428 434 444 456 466
470 475 488 510 531 535 542 551 560 565
567 570 594 595 614 616 642 655 677 680
691 696 724 726 727 740 744 752 765 776
795 807 811 822 854 867 873 875 887 921
944 945 947 975 985 997

3

024 051 063 068 096 099 105 106 125 133
152 160 168 192 197 208 216 224 261 262
267 276 277 297 299 305 375 382 392 393
411 413 442 452 456 460 462 474 476 483
494 504 505 527 529 531 541 548 552 575
582 583 593 601 608 619 631 659 671 672
696 697 724 729 744 762 786 794 827 838
848 855 892 897 900 918 933 938 942 950
951 992

4

006 013 016 036 043 057 064 075 084 108
114 117 138 141 150 155 171 193 195 199
226 233 237 241 247 256 264 298 302 310
312 314 316 317 337 347 354 357 360 363
384 385 440 447 457 476 498 508 516 519
525 527 530 540 545 554 564 602 620 622
634 641 652 664 668 675 681 687 704 713
738 748 752 754 767 778 789 803 834 836
837 853 860 864 865 866 882 883 897 908
909 922 944 952 956 969 978

5

015 017 019 032 033 036 042 058 061 064
074 076 086 088 105 106 111 121 123 152
155 161 165 174 200 203 210 214 236 246
261 274 275 276 289 291 300 304 312 323
336 338 340 344 345 356 373 375 381 386
406 432 452 456 464 475 502 513 516 520
527 538 553 557 589 595 621 638 659 664
665 692 698 733 737 749 754 755 773 799
801 802 803 810 817 827 836 839 840 844
856 879 890 899 905 907 941 947 989

6

010 014 017 022 025 026 028 033 051 070
098 110 118 129 148 161 186 198 226 227
245 260 281 290 297 301 309 317 342 360
378 380 400 425 428 441 468 470 483 505
515 522 535 540 559 560 562 580 588 602
606 645 647 656 670 673 687 694 697 699
701 721 736 744 759 770 775 808 828 829
838 850 879 886 887 895 898 919 940 954
972 982 992 996 998

7

008 013 016 020 023 037 041 048 057 06[illegible]
069 071 075 080 095 104 123 128 132 14[illegible]
173 192 193 203 205 208 212 222 229 230
242 251 253 294 313 319 323 326 333 340
341 360 377 378 385 393 395 403 406 429
423 439 459 469 472 477 488 514 518 513
527 533 538 542 543 563 588 605 643 667
665 668 673 675 676 678 714 719 721 729
731 737 746 766 769 770 781 795 798 821
863 895 903 915 922 927 943 961 969 994
993 994 995

8

008 014 043 052 057 075 078 083 084 086
112 113 117 119 120 121 132 142 148 149
150 153 175 185 195 196 200 202 210 215
224 238 243 251 281 282 287 289 336 340
359 362 370 373 391 397 400 416 426 434
442 464 469 492 500 501 509 525 553 561
563 568 575 580 582 587 596 608 609 613
640 641 672 674 693 698 707 710 747 755
781 796 797 808 826 833 881 890 915 916
939 944 946 959 962 974

9

001 019 032 037 038 045 055 077 079 080
081 082 084 092 105 107 112 113 124 134
139 167 174 209 210 214 215 228 257 258
274 278 284 294 300 313 314 327 386 403
423 425 426 429 448 449 466 471 477 494
510 513 518 519 526 540 545 549 550 576
577 580 592 608 611 629 638 640 652 679
681 684 687 689 718 727 771 780 784 785
800 810 819 830 858 862 868 877 884 904
908 930 941 948 961 979 990 993

10

001 032 067 088 091 108 137 140 153 156
163 179 186 190 193 195 202 204 213 220
221 224 245 247 250 272 274 292 301 329
340 350 362 388 391 402 413 424 428 443
469 473 476 479 480 494 507 508 540 541
560 563 575 606 607 610 618 632 646 651
664 667 682 687 710 714 724 732 737 743
751 752 753 758 778 779 810 825 831 839
841 853 855 875 877 881 887 893 899 921
928 940 948 958 999

11

012 027 032 035 045 051 058 063 087 100
104 105 117 131 136 143 147 150 153 156
157 179 183 187 189 193 198 226 243 251
260 267 271 273 298 305 323 327 336 342
348 351 371 403 413 420 422 428 448 457
479 510 517 518 520 533 551 552 562 565
580 582 612 616 619 625 637 651 668 681
687 743 754 781 825 832 834 852 871 884
902 914 915 920 939 940 959 960 971 972

12

080 107 128 159 176 179 182 183 197 206
219 221 222 259 260 265 295 315 317 319
326 328 377 398 403 408 418 422 438 453
460 473 474 489 500 501 508 521 534 540
562 563 565 570 571 579 582 586 587 600
602 603 607 610 618 619 622 627 633 637
651 660 668 672 684 702 712 739 747 755
763 772 780 802 814 826 841 845 847 848
894 925 931 942 959 969 970 972 977 978
989 993 998

13

017 019 020 028 033 044 048 050 062 063
068 108 118 130 137 142 161 201 214 240
246 276 310 311 324 330 349 358 386 387
406 412 414 426 446 452 456 475 480 486
520 526 527 552 561 572 577 600 604 630
654 668 684 702 737 755 767 786 803 808
827 834 840 867 877 923 939 955 968 983
987

14

003 005 014 034 056 070 103 107 126 129
141 153 156 163 164 187 199 212 232 246
251 256 260 277 281 292 295 296 305 307
313 315 328 329 370 388 409 413 418 422
429 469 472 476 485 502 512 513 515 518
529 530 552 563 564 580 581 593 619 622
625 639 643 647 669 679 694 712 747 753
788 800 803 821 847 854 868 876 886 903
918 928 930 931 938 950 954 957 963 967
971 982

15

015 029 035 044 045 073 076 094 133 146
154 158 160 162 179 198 205 206 210 224
239 243 260 268 283 297 326 331 392 395
400 405 423 433 434 442 444 454 461 479
481 487 496 523 528 536 539 547 555 578
583 587 588 595 600 618 619 621 642 657
658 660 673 683 694 697 710 714 723 725
728 743 745 747 753 755 767 770 781 793
794 799 811 829 830 837 844 848 894 897
908 914 926 938 944 945 960 967 973 983
986 994 995

16

010 043 068 081 090 092 099 110 113 114
119 141 143 149 164 190 191 197 208 220
231 251 277 278 293 294 298 306 314 321
346 354 364 366 372 376 379 397 417 427
444 458 487 488 507 510 513 521 531 541
543 548 557 566 567 581 584 595 616 627
656 663 670 699 710 744 745 746 749 766
775 783 792 822 824 825 827 851 858 859
877 882 885 900 930 937 939 943 944 955
965 969 978 980 987 998

17

005 010 066 077 108 122 181 185 202 209
211 213 215 236 245 262 266 272 276 278
283 290 299 302 312 314 330 352 361 371
373 379 392 403 410 419 433 437 438 446
462 476 488 499 508 522 531 544 562 564
581 594 595 603 605 609 625 628 633 644
679 691 697 708 717 728 735 736 751 771
785 798 805 815 835 838 854 855 873 891
892 896 897 898 899 921 923 928 932 940
950 964 965 977 989 993

18

001 021 029 032 035 037 044 050 053 061
062 068 080 096 111 150 153 158 171 173
216 219 226 230 240 247 248 262 264 272
290 303 322 334 338 339 360 362 366 404
414 419 431 436 438 443 453 474 475 476
520 527 545 566 571 590 610 619 632 635
639 651 652 662 670 685 687 694 697 703
704 716 726 741 759 762 772 777 787 790
799 808 809 817 838 841 867 869 886 894
928 929 935 938 942 960 971 976 986 991
992

19

001 002 018 022 027 031 045 046 079 111
117 143 144 154 168 170 179 187 188 210
222 244 247 281 287 293 308 311 316 329
341 343 357 359 363 381 387 408 410 419
426 436 439 461 472 504 508 522 524 519
554 559 563 572 573 589 591 626 629 634
644 648 652 654 658 664 665 676 683 685
706 709 713 722 761 768 785 798 807 809
829 833 834 836 841 853 862 875 881 905
908 918 920 929 952 961 964 974 976 980
989

20

005 016 024 035 046 055 061 074 082 094
095 108 112 114 115 119 122 131 137 150
151 155 158 159 160 179 180 185 187 208
210 219 243 265 297 308 322 326 343 346
347 348 359 373 388 393 431 438 452 460
469 474 502 506 508 511 512 522 530 549
561 563 585 586 596 601 613 636 638 639
644 660 668 674 676 677 684 697 700 701
713 721 723 728 737 743 765 770 790 797
802 808 810 818 821 822 835 840 842 851
865 874 886 898 900 923 926 948 951 964
966 968 969 975

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **0** *tienen un premio de* **20 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $**.

Los premios de la lotería sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A				Corresponde en la serie B de $ 5 el billete			
A	1	premio de $	80.000	1	premio de $	20.000
»	1	» » »	10.000	1	» » »	2.000
»	1	» » »	5.000	1	» » »	1.000
»	3	» » »	2.000	3	» » »	600
»	7	» » »	1.000	7	» » »	300
»	19	» » »	500	19	» » »	200
»	30	» » »	200	30	» » »	100
»	48	» » »	100	48	» » »	50
»	1890	» » »	30	1890	» » »	10
»	2000	ter. úl. cif. »	20	2000	ter. últ cif.	10
	4000	premios		4000	premios.	

Num. 457—Los billetes son litografiados sobre papel salmón claro, tinta colorada y azul y numeración negra, con la inscripción al reverso 6 de Febrero.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 31

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902

LICENCIAS CONCEDIDAS

Al Capitán don Juan Guzmán del Batallón 10 de Infantería, por un mes.

Al Alférez don Juan Beverina del Regimiento 2 de Artillería de montaña, por un mes.

Al Sargento 1º distinguido don José V. Blanco del Batallón 7º de Infantería, por un mes.

Al Sargento 2º distinguido don Marcelino Piruccetti del Regimiento 2º de Artillería de campaña, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 31-1/1902	Semana que terminó el 31/1/1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros..........	6 744 30	6 489 36		
B C Equipajes y Encomiendas.....	364 83	256 90		
D Cargas....	39.592 92	30.812 09		
F Telégrafo....................	227 38	217 99		
F G H I J Varios........	55 69	10 11		
Total $ m/n.......	46.985 12	37.786 45	9.198 67	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
4 semanas 3 dias hasta el 31-1-1902.	$ m/n	205.080 73
4 « 3 « « « 31-1-1901...............	«	194.566 10
Aumento.....	$ m/n	10.514 63

Suma anterior............ $ m/n 158.095 61
« de la semana........ « « 46.985 12
Total........... $ m/n 205.080 73

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	23.809 —	20.803 —	3.006 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	1 97	1 82	0 15	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de línea $	42 79	34 79	8 00	

Publíquese.—*Bustos Morón.*

O. Roveni,
p. Administrador

E. Macías,
p. Contador

TARIFA PARA HARINA Y TRIGO—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0292-C-962.—Enero 21 de 1902.—En vista de la solicitud de los señores Escudero Hermanos y Pablo Ferrando, en la que manifiestan que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino les ha hecho saber que para poner en vigencia inmediatamente la tarifa reducida para harina y trigo para molino, necesitan autorización de esta Dirección General; y teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 15,33 y 44 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Facultar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á que ponga en vigencia inmediatamente la tarifa aprobada por resolución de 15 del corriente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind

TARIFAS ESPECIALES PARA CEREALES—F. C. BS. AS. Y ROSARIO.

04500-B-901.—Enero 21 de 1902—.Visto este expediente, en que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicita aprobación de la hoja A 21, referente á tarifas especiales para cereales de estaciones del ramal á Rio 4º, y habiendo la mencionada Empresa hecho desaparecer en la reimpresión presentada la claúsula que obstaculizaba su aprobación, y que decia que dichas terifas sólo se aplicarian á los cargadores que aceptaran mayores plazos para los trasportes,

SE RESUELVE:

Apruébase la nueva hoja A 21, que con fecha 14 del corriente ha presentado la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

DECLARANDO RESPONSABLE AL F. C. C. ARGENTINO, DE UN ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN ROLDÁN.

04110-C-901.—Enero 22 de 1902.—Visto este expediente, referente al accidente ocurrido el dia 19 de Agosto de 1901, en las inmediaciones de la Estación Roldán y el kilómetro 47 160 del Ferrocarril Central Argentino, en el cual fueron agarrados cuatro caballos por el tren Nº. 24, pertenecientes al carrero Andrés Ferreira.—Habiéndose comprobado que el accidente se ha producido por negligencia del maquinista,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerda con los artículos 65 y 91 de la ley, la Empresa debe responder por los daños y perjuicios que tal hecho haya originado.

2º Ordenar á la misma Empresa, provea de barreras al paso á nivel donde tuvo lugar el accidente, lo propio que al anterior al mismo, de acuerdo con el artículo 5º, inciso 5 y 8 de la ley mencionada.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Técnica y Archívese.

A. Schneidewind

TARIFA ESPECIAL,—FERROCARRIL DEL SUD.

0.107-S-902—Enero 22 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve: aprobar la tarifa especial Nº. 48, propuesta por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para poner en vigencia desde el próximo 1º de Febrero.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

RESOLVIENDO UNA QUEJA CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

04138.0/901.—Enero 25 de 1902.—Vista la queja de los señores Palacios, Dellepiani y Cª., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de entrega de 3 animales en Tablada, de una consignacion de 240 cargados en la Estación Tornquist, el 9 de Septiembre del año ppdo. Resultando de lo actuado que según la carta de porte correspondiente fueron cargados en Tornquist 240 animales, y teniéndose en cuenta, por una parte, que dicha carta de porte debe haberse confeccionado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 358 y 201, del Reglamento de Ferrocarriles, que dispone ha de registrarse el número de animales ó cosas para extender dicho documento, y por otra que el artículo 243 del mismo reglamento, establece que es por lo que dicha carta de porte diga que ha de decidirse las cuestiones que ocurran, por cuanto es el titulo legal del contrato; esta Dirección General resuelve: que la Empresa del Ferro Carril del Oeste ha debido entregar á los señores Palacios, Dellepiani y Cía., los 240 animales indicados en la carta de porte, y que no habiéndolo hecho, se deja á salvo los derechos de los quejantes para que ocurran ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que creyeren haber recibido.

Comuníquese, etc.

A. Schneidnwind

RESOLVIENDO UNA QUEJA CONTRA EL F. C. DEL SUD.

03865-S-901.—Enero 31 de 1902.—Vista la queja formulada por los señores Eduardo N. Vela y Manuel Quintana, contra la Empresa del Ferrocarril Sud por atraso del tren 99 del dia 23 de Septiembre ppdo.; resultando de lo actuado no ser justificado el atraso sufrido por este tren, pues aún atendiendo la causal de fuerte viento, con que la Empresa quiere excusarlo, resulta de la foja de ruta acompañada que, con tren en marcha, sólo se ha perdido trece minutos, cuando el atraso, sin embargo, fué de treinta y ocho minutos, habiéndose por consiguiente, perdido veinticinco en las estaciones sin causa alguna que lo pueda justificar,

SE RESUELVE:

1º Declárase justificada esta queja por no haber la Empresa cumplido con el artículo 14 de la Ley de Ferrocarriles, por lo que se deja á salvo los derechos de los interesados para ocurrir ante quien corresponda, en demanda de los daños y perjuicios que dicen haber recibido, y

2º Hágase presente á la Empresa que debe tomar las medidas que sean del caso, á fin de que no se repitan atrasos de este género.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cemente-

rio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán trasladós al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

Licitacion

Llámase á nueva licitación para la impresión del Anuario Estadistico del año 1901, de novecientos ejemplares en castellano y setecientos en francés, para el dia 17 del corriente á las 2 p. m.

La obra constará de cuadros estadisticos y de comentarios de los mismos, debiendo el presupuesto hacerse por separado, por pliego de 8 páginas, incluyéndose en el precio que se cobre por cada pliego, la encuadernación de todos los ejemplares, en cartulina con lomos de tela. El pago se hará mensualmente. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de cinco pesos ($ 5) y estampilla municipal de cincuenta centavos ($ 0,50), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.)

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria, Oficina de Hacienda. —Febrero 6/902.—*El Secretario*

v-17-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Alcoholes

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **Francisco Gangoiti** y don **Manuel Villar**, para que, en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución dictada en el sumario N° 51, letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.—*El Secretario.* v-17-Febrero.

Crédito Público Nacional

Sorteo de amortización

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » *500*— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » *1000*— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos titulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante, en cuyos dias se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los titulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-12-Febrero.

Administración General del Puerto La Plata

Aviso

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el minimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averias, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

Contaduria General de la Nación.

Edicto

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad en la última parte del Art° 67, llámase por el término de quince dias al señor **Carlos Ducatteau**, para que comparezca ante esta Secretaria, á contestar los reparos fiscales formulados á su rendición de cuenta, sobre gastos de instalación de una chacra-escuela en la colonia Santa Ana. Contaduria General, Enero 22 de 1902.—Los Secretarios.

v-14-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Provisión General á la Penitenciaria y Asilos de Corrección de la Capital.

Llámase á licitación pública, por el término de quince dias, para proveer á la Penitenciaria Nacional y Asilos de Corrección de la Capital, en el corriente año, de los siguientes articulos: harina, planilla N°. 5; comestibles, planilla N°. 6; vestuario, planilla N°. 9; calzado, planilla N°. 10; ferreteria, planilla 11; escoberia, planilla N°. 12; cartoneria, planilla N°. 13; herreria, planilla N°. 14; carpinteria, planilla N°. 15; electricidad, planilla N°. 16; taller de sogas sisal, planilla N°. 17, y articulos varios, planilla N°. 18.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 22 del corriente á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las sigientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efetos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Las planillas Nos 9 y 10 subdividida la primera en tres partes y en dos la última, en la licitación, no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7° El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente, no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9° La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se es-

pecifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planilas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos. 5, y 6; y de tres días los de las planillas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

V-22-Febrero.

Colegio Nacional Sud de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha quedado abierta, por el término de 15 días hábiles, la inscripción de los que aspiren á optar por concurso, la cátedra de Historia que se encuentra vacante en este Colegio Nacional.—Buenos Aires, Febrero 4 1902.—*Luis E. Daneri*, Secretario.

v-24 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1°, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7a. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2°, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6a.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3°, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5a del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4°, jurisdicción: Secciones 4a de los Barrios Centro Este y Sudeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón/ Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1° 343.—Consejo Escolar 5°, jurisdicción: Sección 6a del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6°, jurisdicción: Sección 3a del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7°, jurisdicción: Sección 1a, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4a, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8°, jurisdicción: Secciones 1a y 2a del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9°, juridicción: Secciones 5a y 6a del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1a, 2a, 3a y 4a del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia. Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2a Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12°, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1a Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13a urisdicción: Secciones 3a. y 5a. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14°., jurisdicción: Secciones 2a. y 3a. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15°; jurisdicción: Secciones 1a., 2a, 3a. y 4a. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16°. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17°; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6a. y 8a. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18°; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5a y 8a. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19°; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5a. 7a. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1a., 2a, 3a, 4a, 6a y 7a Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21a, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Díaz desde su prolongación en el Río de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589.—Consejo Escolar 22a; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5a del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.*

v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 3 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos o certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata, don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al carbonero (Rec.) **Juan Vidal**, del Depósito del Cuerpo de Marinería, para que en el término de tres días, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado con residencia Oficial, en el Pontón «La Paz», Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1902.—Dársena Sud, Pontón «La Paz».—*Cristóbal Perez*, Secretario. -v12 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el día 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.365



Febrero 4 de 1902—Victor Klotz—Distinguir productos de perfumería y jabonería en general. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.372



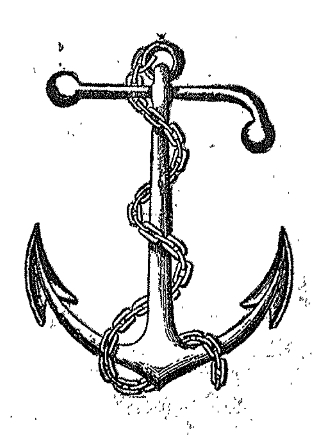
Febrero 4 de 1902—Antonio Joy—Distinguir cigarrillos. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.373



Febrero 4 de 1902—Magdalena y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-12de Febrero

Acta Nº, 10.378



Febrero 5 de 1902.—Luis Dufaur.—Distingui vinos de Oporto y Jerez. v-13-Febrero.

Acta Nº. 10.374



Febrero 5 de 1902—The Tobacco Warehousing & Trading Cº.,—Distinguir preparaciones de todas clases aplicadas á la veterinaria. V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.375



Febrero 5 de 1902—Berndorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.369

«Ritter»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.364

«PANKREON»

Febrero 3 de 1902—Sdad. Chemische Fabrik Rhenania—Distinguir un producto farmacéutico. v-17-Febrero.

Acta Nº. 10.381

GORAZZIERE



MARCA REGISTRATA

Febrero 8 de 1902—Eiriz Hnos. y Cª.—Distinguir tejidos en general. v-17 de Febrero.

Acta Nº 10.379



Febrero 7 de 1902.—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidraúlica. v-15-Febrero.

Acta Nº. 10.376



Febrero 5 de 1902—Berndorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.367

«Dormiolina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal, v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.371

«Fersanina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.366

«Eulactina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.368

«Salvador»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir parches ó emplastos porosos v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.370

«Antiasmal»

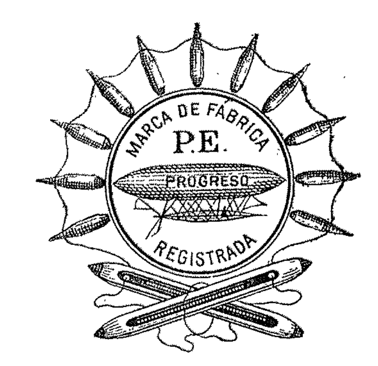
Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.377



Febrero 5 de 1902.—Berndorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. v-13-Febrero.

Acta Nº 10.380



Febrero 7 de 1902.—Pascual Eraña,—Distinguir tejidos en general. v-15-Febrero

Tip. Penitenciaria Nacional.